



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 02/12/2025

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-105063-2025 del registro de esta Gobernación; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 81/2025 - RAF 109, por la Contratación de tres (3) profesionales disertantes, en el marco de la Jornada “El acceso a Justicia y Derechos de NNyA a 10 años del CCyCN” organizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Ciudadanos, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 02 y 03 de diciembre de 2025.

Que a través de Disposición D.G.A.F. N° 95/25, se autorizó el llamado a cotizar, para la presente contratación.

Que obra Nota de Pedido N° 116/2025, Autorizada según jurisdiccional de compra vigente.

Que se recibieron tres (03) cotizaciones, de los proveedores GONZALEZ MARIELA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-16722043-1, HERRERA MARISA C.U.I.T. N° 27-23327838-1 y DE LA TORRE NATALIA C.U.I.T. N° 27-25640786-3.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas en la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 81/2025 - RAF 109, en el acta de preadjudicación se sugirió adjudicar de la siguiente manera: la totalidad del renglón Nro. 1 a DE LA TORRE NATALIA C.U.I.T. N° 27-25640786-3 por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00), la totalidad del renglón Nro. 2 a GONZALEZ MARIELA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-16722043-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00) y la totalidad del renglón Nro. 3 a HERRERA MARISA C.U.I.T. N° 27-23327838-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.500.000,00), por ajustarse a lo solicitado por el área según nota obrante a orden N° 6 del expediente de referencia y ser económicamente conveniente para el Estado Provincial.

Que obra el comprobante de imputación preventiva N° 526/2025, para atender el gasto en el presente ejercicio.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo con fondos aportados por el Consejo Federal de Inversiones.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 81/2025 - RAF 109.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 18, Inciso K), y N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 y sus modificatorios N° 565/23 y N° 10/25, Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, Anexo I, Capítulo I, Inciso b) Compra Directa por Adjudicación Simple y N° 58/21, y Resoluciones C.G.P. N° 43/22, N° 221/23, N° 205/24, N° 216/24 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Provincial N 3190/23.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS CIUDADANOS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 81/2025 - RAF 109, por la Contratación de tres (3) profesionales

///...2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

...///2

disertantes, en el marco de la Jornada “El acceso a Justicia y Derechos de NNyA a 10 años del CCyCN” organizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Ciudadanos, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a realizarse en la ciudad de Ushuaia los días 02 y 03 de diciembre de 2025, a las firmas que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 4.500.000,00). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2º.** Aprobar el modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º.** Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, a emitir las respectivas Órdenes de Compra a favor de los proveedores adjudicados.

**ARTÍCULO 4º.** El gasto que demande la presente, deberá ser imputado a la partida presupuestaria RAF 109, Unidad de Gestión de Gasto 036MBC y Unidad de Gestión de Crédito MBC036, inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

**ARTÍCULO 5º.** Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

**RESOLUCIÓN S.J.D.C. N° 119 / 25.**

MBCyJ
ALF
VAG

Abog. Gonzalo Carrillo  
Secretario de Justicia y Derechos Ciudadanos  
MBCyJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN S.J.D.C. N° 119 / 25.

ANEXO I

Proveedor	Renglón adjudicado	Monto adjudicado
DE LA TORRE NATALIA	N° 1	\$ 1.500.000,00
GONZALEZ MARIELA ALEJANDRA	N° 2	\$ 1.500.000,00
HERRERA MARISA	N° 3	\$ 1.500.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.500.000,00</b>

MBCyJ
ALF
VAG

Abog. Gonzalo Carrillo  
Secretario de Justicia  
Derechos Ciudadanos  
M.B.C.J.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN S.J.D.C. N° 119 / 25.

ANEXO II

**MODELO DE CONTRATO PARA LOCACIÓN DE SERVICIOS O DE OBRA DE PERSONAS HUMANAS**

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, CHAPPERON ADRIANA D.N.I. N° 13.664.273 constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **LA PROVINCIA**, y por la otra parte la ..... D.N.I. N° ..... constituyendo domicilio legal en calle ..... en adelante denominada **LA CONTRATADA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA CONTRATADA** se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para brindar una charla de capacitación en la Jornada “El Acceso a Justicia y Derechos de NNyA a 10 años del CCyCN”, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. La actividad a realizar es la siguiente: “.....”. **LA CONTRATADA** podrá sufrir modificaciones en virtud de su designación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato. En mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas.

**SEGUNDA: LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e información que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

**TERCERA:** El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (**\$ 1.500.000,00**), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° ..... Caja de Ahorro en pesos N° ..... de Cuenta DNI cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes una vez finalizada la jornada antes mencionada, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar el mismo mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (**\$ 1.500.000,00**). Asimismo se establece que la presente cláusula pueda sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo pactan para actualizar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

**CUARTA: LA CONTRATADA** se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibo de **LA PROVINCIA** ningún beneficio,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que recaiga sobre cualquier informe, trabajo, estudios u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**.

**QUINTA: LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emergentes del presente contrato. La obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciendo responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

**SEXTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiesen incompatibilidades y/o incompatibilidades legales, respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** lo hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA** toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia en cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin cargo a favor de **LA CONTRATADA**, debido a la culminación de sus tareas, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

**SÉPTIMA: SI LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que una notificación fehaciente al interesado, como así también en caso de que las sanciones que le son propias y sin expresa causa, sea la única obligación de notificar a **LA CONTRATADA**.

**OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el tiempo de la mencionada Jornada.

**NOVENA:** Se deja expresa constancia que el presente contrato es intitu personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose a **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** eximida de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA:** Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y/o correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le asegure a los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA

seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente.

En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro la reemplace.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.

MBCyJ
ALF
VAG

Abog. Gonzalo Carrillo  
Secretario de Justicia  
y Derechos Ciudadanos  
M.B.C.J.